



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Expediente: 25000-23-15-000-2020-01970-00
Asunto: DECRETOS Nos. 102 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 129 DEL 18 DE MAYO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA- CUNDINAMARCA

AUTO

Por auto del 27 de mayo de 2020 se avocó el conocimiento del asunto de la referencia en única instancia, precisándose que surtidas las respectivas notificaciones al Ministerio Público y al Alcalde del municipio de Anapoima-Cundinamarca, a quien también se le requirieron los antecedentes administrativos de la actuación¹, y habiéndose fijado el correspondiente aviso en el Portal Web de la Rama Judicial², se observa en el proceso lo siguiente:

- El Departamento de Cundinamarca, a fin de dar mayor publicidad a esta actuación, también publicó en su portal web el aviso realizado en virtud del inicio del trámite³.
- La Alcaldía de Anapoima- Cundinamarca en correo electrónico del 2 de junio de 2020 rindió informe a esta actuación y allegó los respectivos antecedentes de los Decretos Nos. 102 del 24 de marzo de 2020 y 129 del 18 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de continuar con el trámite, se dispondrá incorporar al acervo probatorio del proceso las documentales allegadas por la Alcaldía Anapoima- Cundinamarca; aunado a lo cual se pasará el asunto al Ministerio Público para que rinda su concepto, si a bien lo tiene.

¹ De acuerdo con lo señalado en el Informe Secretarial del 19 de junio de 2020, al que se adjuntaron las respectivas constancias.

²<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34970617/37741727/2020-001970-00+DRA+CACERES+.pdf/3468ae61-cd7b-47f4-a213-a0ba49c8c475>

³http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariajuridica/SecretariajuridicaDespliegue/asserviciociu_contenidos/ccontrol+de+legalidad+-+art+185+cpaca

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporense al acervo probatorio del proceso las documentales allegadas por la Alcaldía de Anapoima- Cundinamarca.

SEGUNDO: Córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para rendir su concepto, precisándose que para el efecto deberá enviarse por correo electrónico toda la información relacionada con el proceso.

TERCERO: Notifíquese por correo electrónico esta decisión al Ministerio Público y al Alcalde de Anapoima- Cundinamarca.

CUARTO: Cumplido lo dispuesto en esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para proferir sentencia de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada